

Entre los suscritos a saber, de una parte JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.714.965, expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, conforme a la Resolución No. 005 del 16 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 1092 de 16 de enero de 2020, obrando en calidad de Delegado para la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme a lo establecido en la Resolución No.128 del 05 de octubre de 2018, facultado por el artículo 11 literal b numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA y, por otra parte LEYDI JUDITH RIVERA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.547.620 expedida en La Dorada (Caldas), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATISTA. Las partes, son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1). Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. 2) Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que práctica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. 3) Que conforme al Plan Estratégico de la Contraloría Municipal de Neiva, "EL CONTROL FISCAL, ORGULLO Y COMPROMISO DE TODOS", para el periodo 2020-2021, el cual en su Objetivo estratégico No. 2, tiene como finalidad acercar a la comunidad a los procesos de control fiscal participativo y control social, para la construcción de una sociedad comprometida en la vigilancia de lo público, en busca del reconocimiento y la valoración de la misión institucional; por lo antes expuesto, el órgano de control debe servir a los intereses de la comunidad, ejerciendo un control en donde se priorice la participación ciudadana, el control social, procurando un empoderamiento por parte de la ciudadanía en el ámbito de lo público, generando sinergias que confluyan en la búsqueda de mejores condiciones de vida para los Neivanos.. 4) De igual forma, el artículo 1 del Decreto 2573 de 2014 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones." el cual establece la estrategia de gobierno en línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad, por ello, la Contraloría Municipal de Neiva en calidad de ente de control, debe colocar a disposición del público en general, la información necesaria que le permita generar un espacio participativo con la comunidad en pro de alcanzar sus objetivos misionales respecto al Control fiscal participativo.5) Que, se encuentra a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva el dirigir, planear, coordinar, ejecutar y controlar la implementación de las estrategias y mecanismos de participación ciudadana en la Contraloría Municipal, conforme a los lineamientos legales, además de organizar y desarrollar programas de promoción, sensibilización y divulgación, que potencien



la participación ciudadana y su contribución a la vigilancia fiscal. 6) Es por este motivo que se hace indispensable contar con los servicios de apoyo a la gestión de un/a estudiante en comunicación social, que promueva la creación de mecanismos de interacción y acercamiento a la ciudadanía, realizando actividades concernientes a la creación de contenidos audiovisuales y gráficos en plataformas virtuales, mediante estrategias comunicativas que permitan el posicionamiento de la página y redes sociales de la Contraloría Municipal de Neiva, todo esto encausado en el aprovechamiento de los avances tecnológicos y la utilización de las nuevas herramientas digitales, en pro de definir los parámetros, para que la información sea unificada, coordinada y estratégica, con la finalidad de fortalecer el reconocimiento de la misión, visión, y los principios estratégicos de la entidad ante la ciudadanía, e igualmente para que contribuya al buen clima laboral y en consecuencia a la productividad de la entidad. 7). Que esta contratación tiene como fundamento construir una estrategia para preservar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209, además de dar cumplimiento a algunas actividades contendidas en el Plan de acción de la vigencia 2020, a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva. 8). Que la Secretaría General de la Entidad aprobó los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración de LA CONTRATISTA para la presentación de la respectiva oferta y/o propuesta, de igual manera, dicha contratación se encuentra acorde a lo establecido en el Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2020 9). Qué para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. 10). Que LA CONTRATISTA presentó propuesta de prestación de servicios a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ESTUDIANTE UNIVERSITARIA PERTENECIENTE AL PROGRAMA ACADÉMICO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA QUE APOYE EN LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS DEL ENTE DE CONTROL MEDIANTE LA CREACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y GRÁFICOS EN LA PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES DE LA ENTIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la correcta divulgación y difusión por medio de la página web y redes sociales de la Contraloría Municipal de Neiva, de las múltiples actividades que desarrolla el ente control, logrando así un acercamiento y conocimiento por parte de la comunidad de la gestión desarrollada por la entidad, además de crear estrategias que promuevan el posicionamiento de las mismas ante la comunidad, mediante el aprovechamiento de las plataformas virtuales.se desarrollarán en la ciudad de Neiva, a través de una plataforma virtual. CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto y obligaciones del presente contrato se desarrollarán en la Ciudad de Neiva (Huila) CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre de 2020, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. El



plazo de vigencia será el plazo de ejecución contractual y culminado el mismo se contará con cuatro (4) meses más, para la realización de la respectiva liquidación contractual. CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: A). Valor: El valor del presente contrato se realizará por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) M/CTE. que corresponden a los honorarios que LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA pagará a LA CONTRATISTA previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por la supervisora del contrato. B), Forma de Pago: LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA realizará TRES (3) pagos mensuales cada uno por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/CTE., previa presentación del informe por parte del contratista, en el cual se indiquen las actividades realizadas, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, El pago quedará supeditado a la presentación por parte de LA CONTRATISTA del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena el art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003. CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21010205, fuente 230204, "Otros Servicios Personales indirectos", Para atender el monto del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000045 del 24 de junio de 2020. CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: 1. Prestar los servicios según el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender las instrucciones y los requerimientos sugeridos por la supervisora del contrato. 2. Brindar acompañamiento y cobertura desde la comunicación social en las actividades de la entidad. 3. Apoyar a la Dirección de Participación Ciudadana en la promoción y difusión de las actividades realizadas, por medio de las redes sociales y página web de la entidad. 4. Realizar productos audiovisuales y gráficos que promocionen y divulguen las acciones internas y externas de la Contraloría Municipal de Neiva. 5. Implementar una estrategia para posicionar las páginas y redes sociales de la entidad a través del campo organizacional desde la comunicación social. 6. El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, según corresponda a la calidad del contratista, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 8. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y liquidación del contrato conjuntamente. 9. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe oportunidad y transparencia, en beneficio de la Contraloría Municipal de Neiva. 10. Entregar informe Final en (físico) y en CD sobre la totalidad de actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 11. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato y las que fueron objeto de discriminación en la Propuesta presentada por el Contratista. CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA: Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato. 2. Suministrar al contratista el número



para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida. 3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 4. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales. 5. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos. CLÁUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. CLÁUSULA DECIMA-GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 3. Por vencimiento de su plazo. 4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. 5. Por cumplimiento anticipado del objeto. 6. En cualquier momento, cuando los entes de control o la Corporación, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad parar ejercer las actividades requeridas.7. Por presentarse LA CONTRATISTA a través de sus empleados a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. 8. Las demás causales establecidas en la ley. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que LA CONTRATISTA se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes, documentos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso de LA CONTRATISTA, el valor de los perjuicios que sufra LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA podrá ser tomado del saldo del contrato si los hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS: La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte de LA CONTRATISTA o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e



interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO. - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. CLÁUSULA DECIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre LA CONTRATISTA y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Neiva contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios y Documentos Previos. B) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Directora Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. la Supervisora está autorizada para impartir instrucciones a LA CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de LA CONTRATISTA y los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución se requerirá: 1. expedición del Registro presupuestal 2. Acreditar su afiliación a Salud, Pensión Y ARL 3. Pago de los Impuestos a los que haya lugar. 4. Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. CLÁUSULA



VIGESIMA CUARTA:-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el siguiente:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

Nombre: JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ

Cargo: Secretario General

Dirección: Carrera 5 No. 9-74, Cuarto Piso

Teléfono: 8711170 ext. 102

Correo electrónico:

general@contralorianeiva.gov.co

CONTRATISTA

Nombre: LEYDI JUDITH RIVERA CRUZ Dirección: Calle 25ª # 36ª-60, Neiva (Huila)

Teléfono: 3222186355 Correo electrónico:

leydiriveracruz@gmail.com

Para constancia de lo anterior se suscribe el siguiente contrato en la ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de junio del año 2020.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEMA

JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ

Secretario/General

Delegado de la Ordenación del Gasto

LA CONTRATIST

LEYDI JUDITH RIVERA CRUZ